



Chiclayo, 28 de diciembre 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 185-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH

VISTO:

El Informe Técnico N°0011-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud con fecha 14 de diciembre del 2023, presentado por la Ex Servidora CAS, don: GINETTE JHOSELIN CIEZA CIEZA, quien está solicitando el pago de vacaciones truncas del año 2021 – 2022 por Renuncia como CAS, al respecto se informa:

APELLIDOS Y NOMBRES	GINETTE JHOSELIN CIEZA CIEZA
PRESTACION DE SERVICIO	MEDICO PSIQUIATRA
CAS	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
SEDE	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO TUMI DE ORO-ILLIMO

Que mediante Contrato CAS N°0062-2021-GR. LAMB-GERESA-L/OEAD-ORH, CONSTANCIA de la Oficina de Recursos Humanos del 16 de junio del 2023 y las Boletas de Pago correspondiente a los meses que ha laborado desde el 01 de enero al 09 de agosto del 2022, se acredita la contratación de la ex servidora bajo la modalidad de CAS –Contrato Administrativo de Servicios.

Que mediante solicitud de renuncia laboral con N° de Sisgado 4288445-0 de fecha 09 de agosto del 2022 presentado por la Médico Psiquiatra GINETTE JHOSELIN CIEZA CIEZA contratada bajo la modalidad CAS –Contrato Administrativo de Servicios del Centro Mental Comunitario Tumi de Oro – Illimo de la Red de Salud Lambayeque, hasta el 09 de agosto del 2022.

Que mediante MEMORANDO N°001316-2022-GR. LAMB/GERESA-OEAD de fecha 12 de agosto del 2022, el Director Ejecutivo de Administración da por aceptada la RENUNCIA de la Médico Psiquiatra GINETTE JHOSELIN CIEZA CIEZA contratada bajo la modalidad CAS –Contrato Administrativo de Servicios del Centro de Salud Mental Comunitario Tumi de Oro – Illimo de la Red de Salud Lambayeque, acreditando 09 meses y 11 días por Vacaciones Truncas.

Que mediante liquidación realizada por el CONTADOR de la Oficina de Recursos Humanos del Ex Servidor: GINETTE JHOSELIN CIEZA CIEZA, está acreditando que le corresponde el pago de su Compensación por Vacaciones Truncas como CAS, tal como lo dispone el Art. 6 del D.L. N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6. 3.

Que, el Art. 6 del D.L. N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3 (...).

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establecido en su art. 8.



Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en su artículo 2° la modificación de los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057...(…).

Que, la Unidad de Pensiones y otros Beneficios, es de la Opinión que procede la compensación por Vacaciones Truncas, por el equivalente a 09 meses y 11 días.

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS:

Vacaciones Truncas por 09 meses	S/. 6,000.00
Vacaciones Truncas por 11 días	S/. 244.44
Total Vacaciones Truncas	S/. 6,244.00

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH y la Liquidación efectuada por el Contador de la Oficina de Recursos Humanos está acreditando que le corresponde a la Ex Servidora: Médico Psiquiatra: GINETTE JHOSELIN CIEZA CIEZA, por las labores desarrolladas en el Centro de Salud Mental Tumi de Oro-Illimo de la Red de Salud Lambayeque de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/.6,244.00), por el concepto de Vacaciones Truncas.

Que, de la revisión de los actuados del expediente se puede verificar que obra el Contrato CAS N° N°0062-2021-GR. LAMB-GERESA-L/OEAD-OFRH, CONSTANCIA de la Oficina de Recursos Humanos del 16 de junio del 2023 y las Boletas de Pago correspondiente a los meses desde el 01 de enero al 09 de agosto del 2022 bajo la modalidad de CAS, contratada como Médico Psiquiatra en el Centro de Salud Mental Tumi de Oro-Illimo de la Red de Salud Lambayeque, que dicho contrato está regulado por el Decreto legislativo N.º 1057 y su Reglamento aprobado D.S. N.º 075-2008-PCM. Que, con respecto al pago de Vacaciones Truncas, el Numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señala que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad”. En este sentido. Si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el Contrato CAS concluye a partir del 07 de Abril 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones; por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 07 de Abril del 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones.

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR. LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud



Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR. LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 00240-2023-GR. LAMB/GERESA-L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente la petición formulada por la Médico Psiquiatra: GINETTE JHOSELIN CIEZA CIEZA, referente al pago de Vacaciones Truncas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER el pago de: SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/.6,244.00), a la Ex Servidora: Médico Psiquiatra: GINETTE JHOSELIN CIEZA CIEZA, designada a realizar labores en el Centro de Salud Mental Tumi de Oro-Illimo de la Red de Salud Lambayeque de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, por el concepto de Vacaciones Truncas.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Específica del Gasto: 23.28.15

ARTÍCULO CUARTO. - Autorizar a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Potencial Humano incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora 0400 Salud Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

JMLLL/jbc

Distribuir: RRHH

Remuneraciones

Archivo

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Abog. Jaime M. Llumpo Liza
ICAJ: 7143
JEFE DE OFICINA RECURSOS HUMANOS